



Resolución de Secretaría General

N° 008 -2019-CENEPRED/SG
Lima, 05 AGO 2019

VISTOS

El Informe N° 007-2019-CENEPRED/AGA del 4 de julio de 2019, emitido por el Asesor en Gestión Administrativa de la Secretaría General; el Informe N° 035-2019-CENEPRED/OPP del 2 de julio de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 63-2019-CENEPRED-OAJ de fecha 31 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD (en adelante SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante el CENEPRED), como un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones, se dispuso el cambio de adscripción del CENEPRED, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, quienes deben adecuar su marco normativo a la dicha Política;

Que, con Resolución Ministerial N° 1174-2018-DE/SG del 12 de setiembre de 2018, se aprobó la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Defensa, que tiene como objetivos, entre otros, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Sector; consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en el Sector; y promover e instalar una cultura de integridad y ética pública en los servidores civiles y militares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1906-2018-DE de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Defensa 2019-2020, el

mismo que señala como Objetivo N° 3 “Promover e instalar una cultura de integridad e de ética pública en los/las servidores/as y militares”, para cuyo logro se estableció, entre otras acciones, la difusión del Código de Ética de la Función Pública y de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, mediante Informe N° 007-2019-CENEPRED/AGA de fecha 4 de julio de 2019, el Asesor en Gestión Administrativa de la Secretaría General, propone la aprobación de la Directiva: “Lineamientos para la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y su Reglamento en el CENEPRED”, señalando que es necesario establecer lineamientos procedimentales para el fomento y promoción de la ética dentro de la entidad, a fin de generar consciencia concordante con los fines de la función pública;

Que, mediante Informe N° 035-2019-CENEPRED/OPP del 2 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de directiva y recomienda que se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 63-2019-CENEPRED/OAJ del 31 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Directiva es acorde al ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos y estructura establecidos en la Directiva N° 021-2016-CENEPRED/J “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en el CENEPRED”, recomendando que se emita la resolución de aprobación, de estimarse pertinente;

Que, resulta conveniente la aprobación de los lineamientos que garanticen una correcta y efectiva difusión de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de las Políticas y Planes de Integridad y Lucha contra la Corrupción, del Poder Ejecutivo y el Sector Defensa;

Que, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 005-2019-CENEPRED/J del 11 de enero de 2019, corresponde al Secretario General, entre otros, aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del CENEPRED;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 01-2019-CENEPRED/SG – “Lineamientos para la Difusión de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, y su Reglamento en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción y los servidores del CENEPRED, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Web Institucional (www.cenepred.gob.pe) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



.....
CONTRALMIRANTE (R)
RAÚL VÁSQUEZ ALVARADO
Secretario General del CENEPRED

	DIRECTIVA N°01 - 2019 - CENEPRED/SG	
	"LINEAMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN DEL CONTENIDO DE LA LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- LEY N°27815 Y SU REGLAMENTO, EN EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED.	
	Formulado por: Secretaría General.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos que permitan la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N°27815 y su reglamento – Decreto Supremo N°033-2005-PCM, en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, en adelante CENEPRED.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.4 Decreto Supremo N°033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.5 Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.6 Ley N°27588, Ley que establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que presten Servicios al Estado bajo cualquier Modalidad Contractual.
- 2.7 Decreto Supremo N°104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

3. ALCANCE

Los Lineamientos aquí dispuestos, son de aplicación a todos/as los/las servidores/ras del CENEPRED, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación y en todos los niveles jerárquicos.

4. RESPONSABILIDAD

- 4.1 La promoción del Código de Ética de la Función Pública es de aplicación a toda la entidad y recae en el órgano de la Secretaría General, conforme a la ley sobre la materia.
- 4.2 La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para los/las servidores/ras civiles del CENEPRED, independientemente del régimen contractual al que pertenecen.
- 4.3 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva genera responsabilidad administrativa y sanción conforme a la normativa que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiera lugar.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 **DEFINICIONES.-** Se consideran las siguientes definiciones:

	DIRECTIVA N°01 - 2019 - CENEPRED/SG	
	"LINEAMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN DEL CONTENIDO DE LA LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- LEY N°27815 Y SU REGLAMENTO, EN EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED.	
	Formulado por: Secretaría General.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

5.1.1 Fines de la Función Pública. - Los fines de la Función Pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

5.1.2 Empleado Público.- Se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea; este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 GRUPOS DE TRABAJO PARA EL FOMENTO DE LA ÉTICA



6.1.1 Para el ejercicio de las actividades de promoción de la ética, se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada dirección u oficina que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas Direcciones y Oficinas, bajo la Supervisión del Secretario General.

6.2 INFORMACIÓN AL TITULAR DE LA ENTIDAD



6.2.1 Con periodicidad ANUAL, el Secretario General elaborará un informe dirigido al titular del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres- CENEPRED, el cual deberá contener información relacionada a los impactos de las actividades programadas en términos cuantitativos y cualitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro.

6.3 DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública se deberán realizar las siguientes actividades:

6.3.1 Entregar a cada servidor público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar en digital del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento acompañado de una declaración jurada que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas.

6.3.2 Entregar, al momento de su contratación, a cada nuevo servidor público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función

	DIRECTIVA N°01 - 2019 - CENEPRED/SG	
	"LINEAMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN DEL CONTENIDO DE LA LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- LEY N°27815 Y SU REGLAMENTO, EN EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED.	
	Formulado por: Secretaría General.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Pública y su Reglamento, acompañado de una declaración jurada que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas.

6.3.3 Colocar en el periódico mural o panel informativo y en las zonas de mayor circulación interna, un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente Directiva.

6.3.4 Incluir un link en el portal web del CENEPRED, donde se exponga los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto a la presente directiva y las versiones íntegras de la ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

6.3.5 Jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

6.4 DEL RECONOCIMIENTO A LA INNOVACIÓN

6.4.1 Anualmente, la Secretaría General a través del encargado de Integridad y Lucha contra la Corrupción, reconocerá a los funcionarios que hayan desarrollado actividades innovativas con la finalidad de promover el Código de Ética de la Función Pública.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Las actividades de promoción señaladas en el subpárrafo (6.3) de la presente directiva, deberán ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI), a requerimiento de la oficina responsable de su ejecución; con la finalidad de garantizar su inclusión en la programación de actividades y presupuesto que se realiza anualmente.

7.2 En los aspectos no regulados en la presente directiva, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815, su reglamento y normas legales vinculantes.

8. ANEXO

7.1 Anexo: Modelo de difusión del Código de Ética de la Función Pública.

ANEXO

MODELO DE DIFUSIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815

Fines de la Función Pública

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos

Empleado Público

Se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto

PRINCIPIOS

Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Probidad

Actúa con rectitud, honestidad y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.

Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo los órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

DEBERES

Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, esto implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

PROHIBICIONES

Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones doloosas.

Fomentando la ética

**EL PERU
AVANZA**

OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN-CENEPRED

